

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0709** de 1.98

(17 DIC. 1993)

" Por la cual se revoca un permiso para servir una ruta y unos horarios a una empresa de transporte terrestre automotor por carretera "

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las que le confiere los Decretos
2058/88 y 1927/91 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución No.0320 de junio 29 de 1993, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Valle del Cauca, autorizó entre otras, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., para servir la ruta Cali - La Victoria y viceversa, en vehículos clase automóvil con sujeción a dos (2) horarios diarios por sentido.

Que el Artículo 46 del Decreto 1927 de 1991, dice al tenor "se considera abandonada una ruta o área de operación cuando se disminuye injustificada el servicio autorizado en más de un 50% , en caso contrario se considerará disminución parcial del servicio. Igualmente se considera abandono de una ruta o área de operación si no se entra a servirla, una vez autorizada dentro de los dos (2) meses siguientes o dentro del plazo señalado en el correspondiente acto administrativo.

Que por oficio D.A. 0489 de octubre 26 de 1993, la División Administrativa solicitó al Director Operativo de Centrales de Transportes S.A., certificación del cumplimiento en la prestación del servicio por las empresas que fueron autorizadas en la ruta Cali - La Victoria y viceversa, mediante acto administrativo No.0320 de junio 29 de 1993.

Que mediante el radicado No.5250 de octubre 29 de 1993, el Gerente de Centrales de Transportes S.A. de Cali, hace constar que las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA. y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., no han solicitado los conductores que acreditan la prestación del servicio en la ruta Cali - La Victoria y viceversa.

Que con lo expresado en el anterior considerando, queda plenamente demostrado que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., no entró a prestar el servicio autorizado procediendo este despacho a dar aplicación al Artículo 46 del Decreto 1927/91 en su literal b) como una de las causas para revocar el permiso otorgado por existir abandono en la ruta.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el encargado de velar, organizar, controlar y vigilar la actividad transportadora y teniendo en cuenta las anteriores condiciones,

" Por la cual se revoca un permiso para servir una ruta y unos horarios a una empresa de transporte terrestre automotor por carretera "

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO Revocar la autorización otorgada mediante el acto administrativo No.0320 de junio 29 de 1993 a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA., para servir la - ruta Cali - La Victoria y viceversa en los horarios de las 09:00 y 18:00 horas en ambos sentidos por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución con base en el Artículo 48 del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO SEGUNDO Ordenar la publicación de la disponibilidad de estos horarios una vez quede ejecutoriado esta providencia.

ARTICULO TERCERO Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA. .

ARTICULO CUARTO Contra esta Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y/o apelación el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 DIC. 1993

Ruth Parada
RUTH PARADA PEÑA
Directora Regional (E)

Marilyn Celmin
MARILU CELMIN RECONDO
Secretaria Ad-Hoc

ds. OOBR/vtm.

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
REGIONAL - VALLE
Santiago de Cali, 5 ENERO 1994
ANTEMIRO ESPINA B.
REPRESENTANTE LEGAL
Dic. 1993 0709 17

[Handwritten signature]

